

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXVII Legislatura

**PROMOVENTE:** C. DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA,

**ASUNTO RELACIONADO A:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN A LA LEY GENERAL SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONAL.

**INICIADO EN SESIÓN:** 24 DE FEBRERO DE 2025

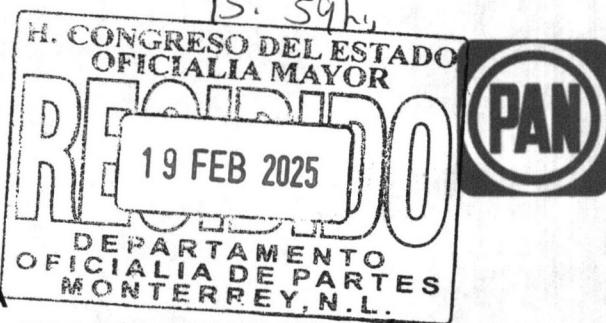
**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** DE LEGISLACIÓN.

**Mtro. Joel Treviño Chavira**

**Oficial Mayor**



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA  
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
P R E S E N T E . -

El suscrito Diputado Mauro Guerra Villarreal e integrantes del Grupo Legislativo Partido Acción Nacional de la Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con los artículos 86, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudimos a esta soberanía a proponer el siguiente proyecto de decreto por el que se adicionan los **artículos 21 Bis, 21 Bis I, 21 Bis II y 21 Bis III** al **Capítulo Cuarto Del Uso, Difusión y Honores de la Bandera Nacional de la LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES** al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México es más que un país; es unión, lucha y esperanza, y esa esencia se encuentra plasmada en su máximo símbolo: la Bandera Nacional Mexicana.

En sus tres colores se observan los valores y las aspiraciones que nos han guiado como pueblo: el verde, que representa la esperanza; el blanco, que simboliza la unidad; y el rojo, que honra la sangre de quienes lucharon por nuestra libertad. Es un símbolo que ondea con orgullo, recordándonos nuestra historia y nuestro deber con las futuras generaciones.

México es su gente, la que trabaja incansablemente, la que se levanta después de cada adversidad, la que encuentra en la solidaridad un motivo para avanzar. Y en



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



cada acto de unión, la Bandera está presente, como un recordatorio de que, a pesar de nuestras diferencias, compartimos un hogar común.

Más allá de ser un simple estandarte, la Bandera es un emblema de unidad, orgullo e identidad nacional, que nos recuerda los sacrificios y logros de quienes nos antecedieron en la construcción de México como una nación libre, soberana y democrática.

Sin embargo, en la actualidad, se observa una creciente desvinculación entre los ciudadanos, particularmente las nuevas generaciones con los símbolos patrios y en un mundo cada vez más globalizado, los países que logran conservar su esencia son aquellos que valoran y promueven sus símbolos, tradiciones e historia.

Es momento de buscar revertir dicha tendencia mediante la obligatoriedad de colocar la Bandera Nacional en un lugar visible y digno en instituciones públicas y privadas, reforzando así el respeto a este importante símbolo patrio.

La presencia de la Bandera Nacional en espacios públicos y privados cumple una función esencial como recordatorio de nuestra identidad patriótica. Al verla, recordamos nuestras raíces y los principios que nos unen como nación.

En las instituciones educativas, su presencia es particularmente relevante, ya que contribuye a la formación de generaciones comprometidas y conscientes de su papel en el fortalecimiento de nuestra democracia.

En oficinas gubernamentales, su visibilidad refuerza el deber de servicio público con responsabilidad y apego a los valores patrios.



LXXVII

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



En lugares de gran concurrencia, como plazas, centros culturales o empresas, la Bandera Nacional simbolizará el compromiso colectivo con la unidad y el progreso.

Su presencia en lugares visibles permite reforzar esos valores en la cotidianidad, promoviendo un sentimiento de orgullo y pertenencia que trasciende las diferencias individuales.

Esto no implica una imposición que vulnere las libertades individuales, sino un esfuerzo por fomentar la unidad y el respeto a través de un símbolo que nos pertenece a todos.

A su vez, se promueven valores cívicos que son necesarios para enfrentar los desafíos que vive nuestra sociedad, como la polarización social. Un símbolo tan poderoso como la Bandera Nacional puede servir como un elemento de cohesión, recordándonos que, pese a nuestras diferencias, compartimos una identidad en común.

Es por ello, que, por lo antes expuesto, se propone el siguiente proyecto de:

#### **DECRETO**

**ÚNICO.** – Se ADICIONAN los artículos 21 Bis, 21 Bis I y 21 Bis II al Capítulo Cuarto Del Uso, Difusión y Honores de la Bandera Nacional a la LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES, para quedar como sigue:

#### **CAPITULO CUARTO**

##### **Del Uso, Difusión y Honores de la Bandera Nacional**



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



**ARTÍCULO 21 Bis.-** Con el propósito de fomentar el respeto al símbolo patrio, fortalecer la identidad nacional y promover los valores patrióticos, en términos de esta Ley y su Reglamento, deberá instalarse la Bandera Nacional Mexicana, con carácter obligatorio, en un lugar visible y digno al exterior de las instituciones gubernamentales, y en el caso de las entidades del sector privado, será opcional.

**El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme a lo estipulado en la legislación vigente.**

**ARTÍCULO 21 Bis I.-** La Secretaría de la Defensa Nacional tendrá como objetivo:

- a) Coordinar, supervisar la fabricación y distribución de la Bandera Nacional Mexicana, asegurando el cumplimiento de los estándares técnicos, de calidad y diseño establecidos en la presente Ley, con el propósito de preservar su solemnidad y promover el respeto a este símbolo patrio;
- b) Definir y aplicar criterios técnicos, administrativos y operativos para la entrega y distribución de las banderas;
- c) Realizar inspecciones periódicas y aleatorias en los sitios donde se hayan distribuido las banderas, a fin de verificar su uso correcto, conservación adecuada y apego a las disposiciones de esta Ley; y
- d) Emitir los reportes correspondientes y, en su caso, aplicando las medidas correctivas o sanciones pertinentes.

**ARTÍCULO 21 Bis II. -** Las instituciones receptoras estarán obligadas a cumplir con las siguientes disposiciones:

- a) Instalar la Bandera Nacional Mexicana en un sitio que garantice su visibilidad y resalte la solemnidad de su carácter como símbolo patrio,



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



**conforme a lo establecido en la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales;**

- b) Llevar a cabo los honores correspondientes en las fechas cívicas oficiales y en eventos protocolarios, siguiendo las normas y procedimientos determinados por las autoridades; y**
- c) Asegurar la conservación, limpieza y resguardo adecuado de la Bandera Nacional, manteniéndola en condiciones óptimas que salvaguarden su integridad física y simbólica, así como gestionar su sustitución en caso de deterioro.**

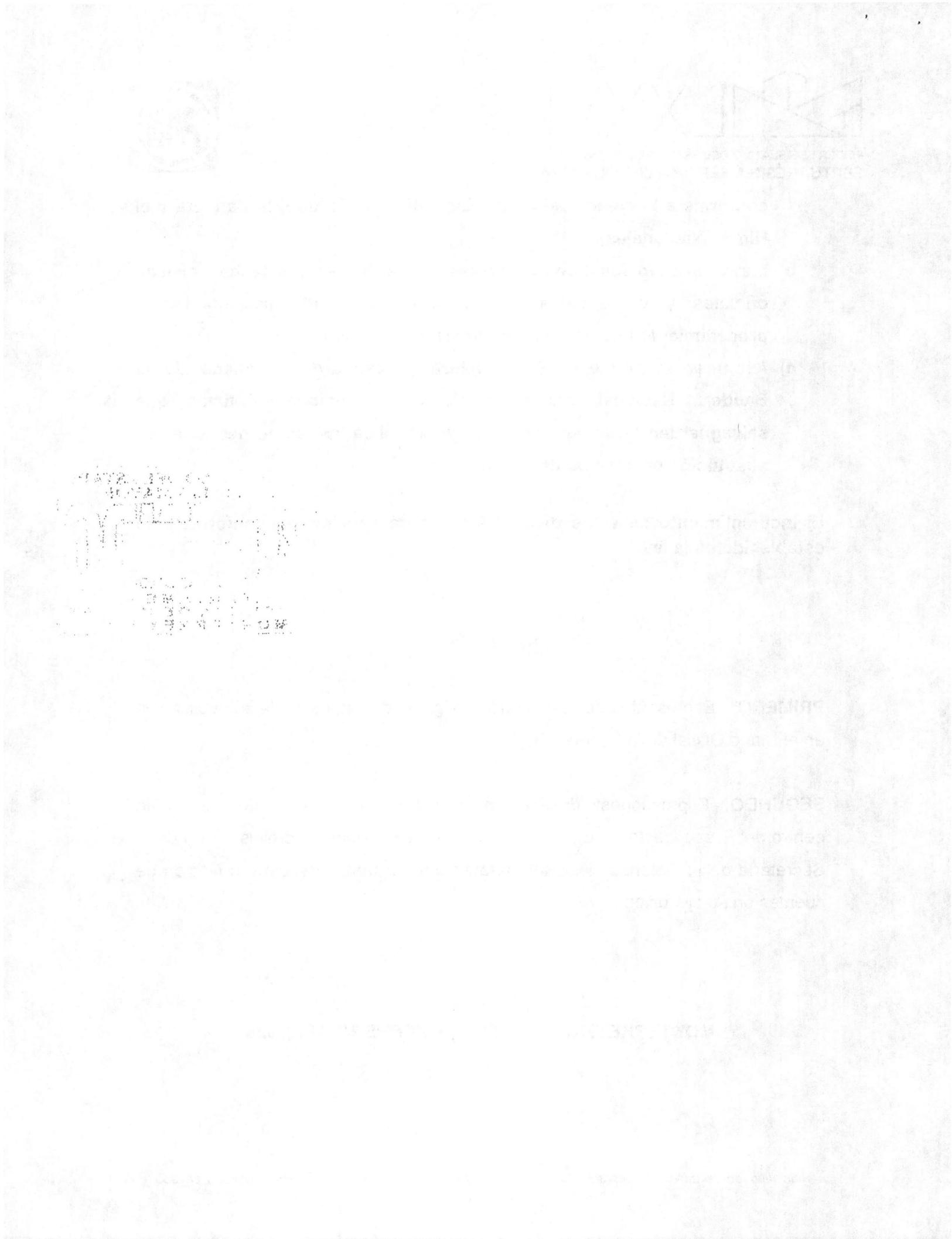
**El incumplimiento de estas disposiciones será sancionado conforme a lo establecido en la ley.**

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** - El presupuesto destinado a este programa será asignado anualmente dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación, bajo la administración de la Secretaría de la Defensa Nacional, garantizando la transparencia y rendición de cuentas en su ejecución.

**MONTERREY, NUEVO LEÓN., A FEBRERO DEL 2025**





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



A T E N T A M E N T E  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL



DIP. CARLOS ALBERTO DE LA  
FUENTE FLORES

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO  
ALMANZA

DIP. AILE TAMEZ DE LA PAZ

DIP. CLAUDIA GABRIELA  
CABALLERO CHÁVEZ



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO  
SUÁREZ

DIP. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA  
LECHUGA

DIP. JOSÉ LUIS SANTOS  
MARTÍNEZ

DIP. IGNACIO CASTELLANOS  
AMAYA

DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO  
IRACHETA

